

**CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA COMISIÓN NACIONAL DE VIVIENDA Y
ASENTAMIENTOS HUMANOS (CONVIVIENDA) Y LA CAMARA HONDUREÑA DE ASE-
GURADORES (CAHDA) PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA CONSULTORÍA QUE SE
ENCARGARA DE LA ELABORACIÓN DE LA LEY MARCO DEL SECTOR VIVIENDA.**

Nosotros, **Sireya Yamileth Díaz Mejía**, mayor de edad, casada, hondureña, Ingeniera y con Identidad No 0801-1962-02971 actuando en mi condición de Representante Legal de la **Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos**, quién acredita su representación mediante Acuerdo de Nombramiento No. 001-2015 de fecha 02 de febrero de 2015, que en lo sucesivo se denominará "**CONVIVIENDA**"; y por otra parte **Luis Alberto Atala Faraj**, Licenciado en Administración de Empresas, Casado y de este domicilio en su condición de Representante Legal de la **Cámara Hondureña de Aseguradores (CAHDA)**, entidad debidamente inscrita con su actual denominación social bajo el asiento número 1572 tomo 106 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, y quien para los efectos del presente Convenio se denominará "**CAHDA**", por este acto acordamos celebrar, como en efecto celebramos, el presente **Convenio de Cooperación**, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes:

ANTECEDENTES

Mediante Decreto Ejecutivo Número PCM-024-2014 emitido y publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" el 30 de mayo de 2014 se creó la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamiento Humanos **CONVIVIENDA** como una entidad desconcentrada de la Presidencia de la Republica, de interés público, con personalidad jurídica propia, de duración indefinida, con patrimonio, independencia administrativa, técnica y financiera, cuya finalidad es la creación, articulación, rectoría y coordinación del Programa Nacional de Vivienda, como una respuesta efectiva al problema social de la vivienda que enfrenta la mayoría de la población, concentrando en una sola entidad la formulación de políticas y programas en materia de vivienda social.

En la actualidad, el Gobierno de la República ha asumido el compromiso de impulsar las actividades económicas del país, a través de la incorporación de nuevas estrategias para la reducción de la pobreza siendo un pilar fundamental el proceso de reorganización del Sector Vivienda que ha estado disgregado y mermado de coordinación, para lo cual es preponderante aunar los esfuerzos dentro de un solo marco legal que contemple cada uno de los lineamientos y directrices en materia de vivienda, mismo que será coordinado por **CONVIVIENDA** en su condición de ente normador de dicho sector.

CLÁUSULA PRIMERA

OBJETIVO GENERAL

Establecer una Cooperación Interinstitucional Público-Privada entre **CONVIVIENDA** en su condición de ente responsable de la creación y articulación de la Política Nacional de Vivienda y **CAHDA** actuando en su calidad de Empresa Socialmente Responsable o Institución Aportante, con el fin de unir esfuerzos de ambas instituciones para la consecuente contratación de una consultoría que se encargará de crear el Establecimiento de un fondo común y la coordinación de las acciones que permitan la obtención de un producto que defina la permanencia de la política pública del sector vivienda a nivel nacional, desarrollando el marco legal que establezca sus alcances, así como el fortalecimiento institucional de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos, creando como productos específicos, la Ley Marco del Sector Vivienda, bajo las pautas, lineamientos y Términos de Referencia emitidos por **CONVIVIENDA**.

CLAUSULA SEGUNDA

FIDEICOMISO

LAS PARTES acuerdan que con los fondos obtenidos para la ejecución de la Consultoría que se suscribirá un Contrato de Administración de Fondos o Fideicomiso con la institución financiera que las Instituciones Aportantes o Participantes al efecto consideren, con el objetivo de mantener un mayor control y organización en los pagos que se realicen al Consultor, mismos que se harán de acuerdo a lo que se establezca en los Términos de Referencia y que los servicios prestados se encuentren a la entera satisfacción de **CONVIVIENDA**.

CLAUSULA TERCERA

DONACION

CAHDA en su condición de Institución Aportante y a su vez como una empresa interesada en contribuir a la implementación y ejecución de las políticas del Gobierno de la República, específicamente la creación de un marco legal permanente del sector vivienda que permita incentivar la construcción y proyectos de vivienda social impulsados por medio de la Comisión Nacional de Vivienda y Asentamientos Humanos (**CONVIVIENDA**), se compromete a aportar a los fondos del mencionado Fideicomiso la cantidad de **Cinco Mil Dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 5,000.00)** o su equivalente en lempiras, monto que es otorgado en calidad de donación.



CLÁUSULA CUARTA
RESPONSABILIDADES DE CAHDA

- 1.- Suscribir un Contrato de Administración de Fondos o Fideicomiso en donde serán depositados los montos para la realización de la Consultoría, mismo que se constituirá en la Institución Financiera que para tal fin acuerden las Instituciones Aportantes o Participantes.
- 2.- Aportar al Fideicomiso el monto referido en la Cláusula Tercera del presente convenio, mismo que será utilizado para el pago de la consultoría para el logro del objeto supra mencionado.

CLÁUSULA QUINTA
RESPONSABILIDADES DE CONVIVIENDA

- 1.- Elaborar, socializar y emitir los Términos de Referencia para la Contratación de una Consultoría que se encargará de crear la Ley Marco del Sector Vivienda.
- 2.- Elaborar el Contrato de Servicios Profesionales que deberá firmado entre **El Fiduciario** y el Consultor.
- 3.- Gestionar la recaudación de fondos que sea necesaria para el pago o cancelación de la Consultoría en mención.
- 4.- Notificar a **CAHDA** sobre las donaciones recolectadas de diversos aportantes con el fin de que forme parte de los fondos que serán utilizados para la ejecución de la Consultoría.
- 5.- Informar a **CAHDA** sobre los avances logrados por el Consultor en base a los Términos de Referencia para que proceda a los desembolsos correspondientes.
- 6.- Incorporar en **CAHDA** en la Mesa de discusiones de los avances a la propuesta de la Ley.
- 7.- Gestionar los viáticos y gastos adicionales que requiera el Consultor a fin de cumplir con el objetivo encomendado según las bases o directrices establecidas en los Términos de Referencia.
- 8.- Encargado de aprobar los pagos al Consultor de acuerdo a los avances presentados, siempre que éstos se encuentren conforme al Cronograma de Ejecución de Actividades y a la completa satisfacción de **CONVIVIENDA**, debiendo en tal caso notificar al Fiduciario la procedencia del pago correspondiente.

CLÁUSULA SEXTA
OBLIGACION DE RESERVA

Con el propósito de no interferir en el buen desempeño y cumplimiento del objetivo del presente Convenio **LAS PARTES** se comprometen a guardar absoluta y total reserva sobre temas de



interés institucional y referente a las actividades que cada una desempeña, sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento.

La información obtenida por **LAS PARTES** no podrá ser transferida, comercializada o divulgada por cualquier medio o modalidad, en forma total o parcial, onerosa o gratuita, sin previa aprobación de **LAS PARTES**.

CLAUSULA SEPTIMA

INTEGRIDAD

Ambas partes acuerdan que en cumplimiento de lo establecido en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y su Reglamento y con la convicción de que únicamente con el esfuerzo conjunto de la Administración Pública y el Sector Privado podemos instaurar una cultura de transparencia y rendición de cuentas fortaleciendo de esta forma las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos a mantener el más alto nivel de conducta ética así como los valores sociales de **INTEGRIDAD, LEALTAD, EQUIDAD** y **TOLERANCIA** siendo **IMPARCIALES**, es decir actuando con objetividad y profesionalismo sin permitir que nuestros intereses financieros o de otro tipo comprometan o den la impresión de comprometer la labor convenida y **DISCRETOS** con la información confidencial que manejamos, absteniéndonos de dar declaraciones públicas sobre la misma.

CLAUSULA OCTAVA

RELACION LABORAL

Es entendido que la prestación de los servicios que se presten a partir de la adjudicación de la Consultoría se realizará de manera independiente y sin la subordinación o dependencia directa de **CONVIVIENDA**, mas, sí con el fin de cumplir a cabalidad las obligaciones contraídas en el Contrato que para tal fin se suscriba así como las establecidas en los Términos de Referencia.

En tal razón es convenido que la relación que exista con el Consultor será estrictamente mercantil y no laboral, bajo el entendido que en ningún caso existirá relación laboral alguna.



CLAUSULA NOVENA SUSPENSION

Por razones justificadas en los términos de este Convenio de Cooperación, **LAS PARTES** podrán suspender temporalmente, en todo o en parte y de común acuerdo el presente Convenio, sin que ello implique su terminación definitiva.

El presente Convenio continuará, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión mencionada en el párrafo anterior.

CLAUSULA DECIMA MODIFICACIONES

El presente Convenio podrá ser reformado o modificado por mutuo acuerdo de **LAS PARTES**, dependiendo de las necesidades que vayan surgiendo durante la ejecución de la Consultoría, siguiendo los trámites establecidos por las leyes administrativas vigentes. Es decir, que en caso de existir una modificación al presente Convenio se deberá materializar por medio de un Adendum.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA TERMINACION DEL CONVENIO

El presente Convenio, terminará por el cumplimiento normal de las actividades objeto del mismo o podrá ser finalizado de manera anticipada y sin responsabilidad alguna, por las siguientes causas:

- Mutuo consentimiento de las Partes
- Cuando una de las Partes notifique por escrito a la otra su voluntad de disolución, con previa y debida justificación.
- Por incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas dentro del presente Convenio.

En el caso de disolución del presente Convenio se dispondrá de un plazo de sesenta (60) días hábiles sin perjuicio de las acciones que se estén desarrollando, las cuales deberán ser finalizadas conforme a los compromisos adquiridos, salvo mutuo acuerdo de las Partes, en cuyo caso será para resolver los asuntos técnicos, administrativos o de otra índole que estuvieren pendientes.

**CLAUSULA DECIMA SEGUNDA
VIGENCIA Y DURACION**

El presente Convenio se mantendrá en vigencia mientras el producto final objeto de la Consultoría no haya sido entregado y se encuentre a la entera satisfacción de CONVIVIENDA.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA
SOLUCION DE CONTROVERSIAS**

LAS PARTES manifiestan, que en la celebración del presente convenio actúan de buena fe y que en caso de controversias relacionadas directa o indirectamente con éste Convenio, ya sea por su naturaleza, interpretación, incumplimiento, ejecución o terminación del mismo, serán en primera instancia resueltos amigablemente por las partes, por la vía del diálogo y consenso, fundamentados principalmente en el interés del país. No obstante, en caso que las partes no llegasen a un acuerdo sobre la diferencia o discrepancia surgida, se acudirá ante las Leyes que rigen la materia, sometiéndose a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la República.

**CLAUSULA DECIMA TERCERA
ACEPTACION**

Los abajo firmantes declaran que conocen, han revisado y analizado plenamente cada una de las cláusulas y todo el contenido de éste Convenio y se obligan a cumplirlas en su totalidad.

En fe de lo cual se firma el presente Convenio en dos (02) ejemplares originales de igual validez, en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C., a los nueve (09) días del mes de marzo de dos mil diecisiete (2017).


Sireya Yamilette Díaz
Directora Ejecutiva
CONVIVIENDA




Luis Alberto Atala Faraj
Representante Legal
CAHDA

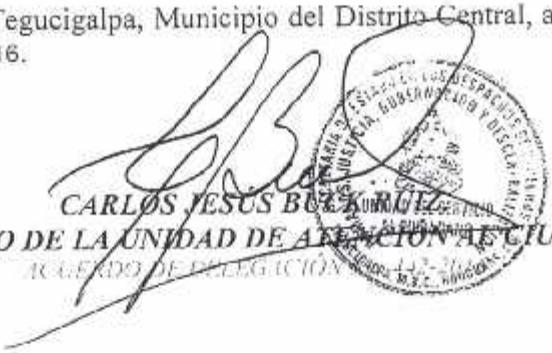
Secretaría General
Constancia de Junta Directiva

El Suscrito Encargado de la Unidad de Atención al Ciudadano, HACE CONSTAR: Que la **CAMARA HONDUREÑA DE ASEGURADORES**, bajo el registro número **2003000254**, presentó solicitud para la inscripción de su Junta Directiva ante la Unidad de Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (URSAC), electa para el periodo vigente del **26/09/2016**, al **26/09/2017**, la cual se encuentra **INSCRITA** y está integrada de la manera siguiente:

PRESIDENTE	LUIS ALBERTO ATALA FARAJ
VICE-PRESIDENTE	JUAN MIGUEL ORELLANA MALDONADO
VICEPRESIDENTE II	GERARDO ANTONIO CORRALES HADDAD
TESORERO	MARIA DEL ROSARIO ALVAREZ VENTURA
SECRETARIA	MARIELA ELIZABETH SILVA CASCO
VOCAL	JOSE EDGARDO FLORES RIVEIRO
GERENTE GENERAL	TETHEY MARTINEZ MEJIA

“El registro de Junta Directiva se hace a solicitud de la parte interesada con el único efecto de reconocer ante terceros una elección que se realiza a lo interno de la Organización. En caso de conflictos generados por dicha elección se deberá acudir a las instancias competentes para resolución de conflictos, ya sean estos a lo interno de la organización, órganos jurisdiccionales competentes o mecanismos alternos de resolución de conflictos. La URSAC según Decreto PCM 024-2002 y 441-2016 es únicamente una instancia de **REGISTRO**, por lo cual la emisión de la constancia no subsana los vicios que pueda adolecer la elección de dicha Junta; la veracidad de la información recibida es responsabilidad total y absoluta del solicitante.”

Dado en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 23 días del mes de noviembre del año 2016.


CARLOS JESÚS B...
ENCARGADO DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
ACUERDO DE DELEGACIÓN